

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

6877

ORDEN de 27 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos de 15 de diciembre de 1973, recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Guillermina López Fernández, Maestra nacional.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Guillermina López Fernández contra resolución de este Departamento de 25 de septiembre de 1972 sobre reconocimiento de servicios, la Audiencia Territorial de Burgos, en fecha 15 de diciembre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

•Fallamos: Que en el presente recurso en que se ha solicitado por doña Guillermina López Fernández la declaración de nulidad de las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 27 de febrero, 30 de mayo, 2 de junio, 22 de julio y 23 de julio de 1964, así como de la Dirección General de Personal del mismo Ministerio de Educación y Ciencia de 11 de abril y 25 de septiembre de 1972, debemos declarar y declaramos: Primero. La inadmisibilidad del recurso, por no haberse interpuesto el previo de reposición, respecto a las mencionadas Resoluciones dictadas el año 1964. Segundo. La desestimación del mismo en lo relativo a las Resoluciones de fechas 11 de abril de 1972 sobre denegación de reconocimiento de servicios a la demandante como Maestra parvulista, y 25 de septiembre siguiente, recaído en recurso de reposición contra el anterior, por ser ambas ajustadas al ordenamiento jurídico. Tercero. No haber lugar a especial imposición de costas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Hmo. Sr. Director general de Personal.

6878

ORDEN de 28 de febrero de 1974 por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros docentes dependientes del Ministerio del Aire.

Hmo. Sr.: En virtud de las prerrogativas que le concede el artículo 7.º del Decreto 3383/1973, de 21 de diciembre, que integra a los Centros docentes dependientes del Ministerio del Aire en el sistema educativo establecido por la Ley General de Educación, y cumplidos los trámites de audiencia de dicho Departamento y de la Junta Coordinadora de Formación Profesional, a propuesta de las Direcciones Generales de Programación e Inversiones y de Formación Profesional y Extensión Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Centros docentes dependientes del Ministerio del Aire que a continuación se detallan, que figuran en el anexo del citado Decreto 3383/1973, impartirán las enseñanzas que se especifican para cada caso en los grados, ramas y especialidades que se detallan.

1. Escuela de Formación Profesional de Madrid. Cuatro Vientos.

Grado de Aprendizaje.—Rama de Electrónica: Electrónico Rama de Eléctrica, Instalador-Montador.

Primer Grado.—Electricidad: Instalador-Montador y Centrales Eléctricas Electrónica Electrónico y Telecomunicación. Operadores de Sistemas: Radio y Radar.

2. Escuela de Formación Profesional de Madrid-Getafe.

Grado de Aprendizaje.—Rama de Automovilismo: Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil.

Primer Grado.—Vehículos de Motor: Mecánica de Automóviles y Electricidad de Automóviles.

3. Escuela de Formación Profesional de León.

Primer grado.—En experimentación. Electromecánica de Aeronaues y de Armas: Células y Estructuras, Sistemas Auxiliares, Equipo Motor, Aparatos de Puntería, Equipos y Explosivos, Aerofotografía.

4. Escuela de Formación Profesional de Logroño-Agoncillo.

Grado de Aprendizaje.—Rama del Metal (Sección Mecánica): Ajuste, Torno y Fresa. (Sección de Construcciones Metálicas): Soldador Chapista.

Primer Grado.—Mecánica, Ajustador-Montador y Máquinas-Herramientas. Construcciones Metálicas; Soldador Chapista.

Segundo.—Por el Centro Oficial correspondiente se admitirá la matrícula de los alumnos de estos Centros, que, en las enseñanzas que se indica las hayan cursado en el año académico 1972-1973, dándose plena validez académica a las mismas.

Tercero.—Por las Direcciones Generales de Programación e Inversiones y de Formación Profesional y Extensión Educativa se dictarán las normas precisas para la mejor ejecución de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6879

ORDEN de 28 de febrero de 1974 por la que se autoriza a la Escuela Municipal de Formación Profesional en Medios Audiovisuales de Barcelona para impartir enseñanzas de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado.

Hmo. Sr.: Visto el expediente presentado por la Escuela Municipal de Formación Profesional en Medios Audiovisuales de Barcelona en limpio y forma reglamentaria, de conformidad con lo determinado por la Orden de 5 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) y en el cual, además de las enseñanzas que venía impartiendo, solicitaba el que se le autorizasen las del Curso de Materias Complementarias de Acceso de Primero a Segundo grado de Formación Profesional. Teniendo en cuenta que se cumplen todos los requisitos exigidos en la citada disposición y los informes favorables del Coordinador y Delegado provincial,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición y, en consecuencia, autorizar a la Escuela Municipal de Formación Profesional en Medios Audiovisuales de Barcelona para que imparta el Primer Grado de Formación Profesional en la Familia de Imagen y Sonido y Segundo Grado en Imagen Fotográfica, Imagen Fílmica y Audiovisualistas, así como el curso de Materias Complementarias de acceso de Primero a Segundo Grado de Formación Profesional, debiendo inscribir a los alumnos en el Centro Oficial de que actualmente dependen; todo ello con carácter provisional y a reserva de la ordenación definitiva de las enseñanzas de Formación Profesional en la forma prevista en el Decreto 1851/1973, de 5 de julio.

Lo digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6880

ORDEN de 11 de marzo de 1974 por la que se establecen las enseñanzas correspondientes a la División de «Filosofía y Ciencias de la Educación» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Hmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, el informe favorable del Rectorado de la citada Universidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto), sobre reestructuración de las actuales Facultades de Filosofía y Letras,

Este Ministerio, oída la Junta Nacional de Universidades, ha resuelto:

1.º En la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca se impartirán las enseñanzas correspondientes a la División de «Filosofía y Ciencias de la Educación».

2.º Por la Dirección General de Universidades e Investigación se dictarán las disposiciones precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de marzo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.